

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE DE 11 DE FEBRERO DE 2020,
POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE
ARAGÓN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA
ARAGONESA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO.**

El día 6 de febrero de 2020 se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón el Reglamento Técnico de la Federación Deportiva Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno para su revisión.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, una vez aprobados por la Asamblea General, los reglamentos de las federaciones deportivas aragonesas han de inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón el Reglamento Técnico de la Federación Deportiva Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno, aprobado en Asamblea General de 18 de enero de 2020.

En Zaragoza, a 11 de febrero de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Francisco Javier de Diego Pagola



REGLAMENTO TÉCNICO FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN Y P.M.

Preámbulo

De acuerdo con el artículo 48.1 letra b) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón; la Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno deberá aprobar y mantener actualizado un reglamento técnico que establezca las características de las modalidades y especialidades deportivas promovidas por la federación y el régimen de desarrollo de las competiciones deportivas calificadas como oficiales.

Artículo primero

Para la modalidad deportiva de Triatlón, en la que se incluyen las especialidades deportivas de triatlón, duatlón, duatlón cros, triatlón de invierno, triatlón blanco, triatlón cros, quadriatlón, binatlón y aquabike; el Reglamento Técnico estará conformado por el Reglamento de Competiciones vigente de la Federación Española de Triatlón, incluidas las Instrucciones dictadas por el/la Delegado/a Técnico/a o el Juez/a Árbitro/a (únicamente cuando no se hubiere nombrado Delegado/a Técnico/a para la competición) conforme al citado Reglamento de Competiciones de la Federación Española de Triatlón. Las Circulares del Comité de Jueces y Oficiales de la FATRI servirán como criterios interpretativos o aclaratorios del Reglamento de Competiciones.

Artículo segundo

Para la modalidad deportiva de Pentatlón Moderno, en la especialidad de pentatlón moderno como combinación de cinco pruebas: esgrima (espada), equitación, natación, tiro con pistola y cross el Reglamento Técnico estará conformado por las Reglas y Regulaciones de la Unión Internacional de Pentatlón Moderno, en su versión española. Si dicha versión no existiere, se tomará como oficial la versión en lengua inglesa.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opusieren a este Reglamento Técnico.

Disposición final

El presente Reglamento Técnico entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y su publicación en la página web de la FATRI.